



## **Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del Auditor de Cuentas de COX ABG GROUP, S.A. en el ejercicio 2025**

### **1. Introducción**

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies la Ley de Sociedades de Capital, y en virtud de lo previsto en el artículo 15.5 (vi) del Reglamento del Consejo de Administración y en los artículos 10 (iii) y 16 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Cox ABG Group, S.A. (la Sociedad o Cox), la Comisión de Auditoría debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.

Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado mediante RD 2/2021 de 12 de enero.

El artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, dispone, asimismo, que la Comisión de Auditoría, en todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, y de acuerdo con sus competencias, la Comisión de Auditoría, en su reunión celebrada el 18 de febrero de 2026, ha acordado emitir el presente informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

### **2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas**

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría de Cox ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:



## **2.1 Requisitos de contratación y rotación**

El período de contratación y renovación de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante "PwC") cumple las exigencias del artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas. Con fecha 23 de diciembre de 2023, la Junta General de Accionistas aprobó el nombramiento de PwC como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Adicionalmente, la normativa aplicable exige que cada cinco (5) años desde el contrato inicial, será obligatoria la rotación del auditor firmante del informe de auditoría. A estos efectos, se hace constar que 2025 es el tercer año de D. Rafael Pérez Guerra como socio firmante del informe de auditoría de la Sociedad y de su Grupo consolidado.

## **2.2 Comunicación con el auditor**

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

## **2.3 Declaración de independencia**

Previamente a la formulación del presente Informe, PwC ha remitido un escrito a la Comisión de Auditoría (Anexo 1) en el que confirma que ha cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la regulación en vigor.

Durante el ejercicio 2025, el auditor de cuentas no ha informado a la Comisión de Auditoría de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

## **3. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas**

Con el fin de evaluar la independencia del auditor, la Comisión de Auditoría ha realizado un seguimiento de los honorarios por la totalidad de los servicios prestados correspondientes al ejercicio 2025. En este sentido, PwC, con fecha 18 de febrero de 2026 ha facilitado a la Sociedad los honorarios percibidos por estos servicios prestados tanto a Cox como a sus entidades vinculadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, que incluyen los servicios de auditoría, otros servicios relacionados con la auditoría y servicios fiscales, según el siguiente detalle:



<b>Conceptos</b>	<b>Honorarios en Euros</b>
Servicios de Auditoría	1.240.027
Otros servicios relacionados con la auditoría	587.055
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>1.827.082</b>
Due Diligence Financiera "Quila"	704.884
Due Diligence Fiscal "Quila"	382.638
<b>Total otros Servicios Profesionales</b>	<b>1.087.522</b>
<b>Total servicios</b>	<b>2.914.604</b>

Bajo el concepto de otros servicios relacionados con la auditoría, se incluyen los, servicios de revisión limitada de la información financiera semestral (267.780 euros), servicios relacionados con los procedimientos acordados relativos al sistema de control interno sobre la información financiera (35.875 euros) y servicios relacionados con el informe de verificación limitada sobre el Estado de Información No Financiera e Información sobre Sostenibilidad (283.400 euros).

Estos servicios son considerados servicios del auditor, es decir aquellos exigidos al mismo por la legislación o que sin serlo, no es viable o razonable que un proveedor de servicios alternativo pueda realizarlo.

En otros Servicios Profesionales se incluye un importe de 704.884 euros en concepto de servicios de Due Diligence Financiera por la operación de Quila, y 382.638 euros en concepto de la Due Diligence Fiscal por la operación de Quila.

La Comisión de Auditoría realiza un seguimiento de los honorarios por servicios distintos a los de Auditoría de Cuentas con el fin de velar que no excedan el límite del 70% de los honorarios promedio pagados en los últimos 3 años correspondientes a la auditoría de cuentas, dejando constancia que el primer ejercicio de aplicación del límite sería el 2026, empezando a contar desde el ejercicio 2023 y para evaluar si existen amenazas significativas derivadas de la proporción de los honorarios por servicios ajenos a la auditoría en comparación con los de la auditoría, considerando que no existe una amenaza significativa.



Asimismo, los honorarios totales abonados a PwC y su red por la prestación durante el ejercicio social 2025 de servicios de auditoría de cuentas y otros de distinta naturaleza, no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas y de su red.

#### **4. Conclusión**

La Comisión de Auditoría, tras haber analizado la adecuación de los servicios adicionales y distintos a los de auditoría de cuentas que presta el auditor externo, la confirmación escrita de PwC sobre su independencia y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la misma, concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas.

En Madrid, a 18 de marzo de 2026